**Capitulo 1**

**Artículo 1.- Denominación y régimen legal:**

Con el nombre de Aguilastur, se constituye una Sociedad Cooperativa de Servicios en la ciudad de Oviedo, el Principado de Asturias durante el curso 2013-2014, establecida desde el día 16 de Septiembre de 2013.

**Artículo 2.- Domicilio social**

El domicilio social de la Cooperativa será el colegio:

C/ Fernández de Oviedo.

Clase 4ºB y en ella todos los alumnos

**Artículo 3.- Ámbito Territorial**

Abarcará a todos los colegios de la ciudad de Oviedo en el Principado de Asturias que conlleva con ello en todas las clases.

**Artículo 4.-capital social**

Se considerarán como ingresos:

* Lo obtenido de la venta de los productos y servicios de los socios y de la cooperativa.
* Las aportaciones iníciales de cada miembro de la cooperativa
* Posibles ingresos debido a las sanciones económicas.

Se considerarán como gastos:

* Los gastos necesarios para el funcionamiento de la cooperativa.
* Los materiales necesarios para construir los objetos de marketing.

Una vez considerados ingresos y gastos se establecerá el reparto de los beneficios o en su caso la devolución de dinero en caso de pérdida.

Según las ganancias obtenidas se establecerá el donativo destinado a obras sociales.

**Artículo 5.- Fondos sociales de la cooperativa**

El dinero establecido como aportación inicial se guardará en un fondo económico de reserva, (hasta el momento de su reparto) de forma que si hay beneficios se repartan según los porcentajes estipulados y en caso de pérdida se reparta el dinero del fondo en partes iguales (debido a que todos los miembros de la cooperativa efectúan la misma aportación inicial)

Este fondo puede ser dividido en varios fondos según la actividad económica efectuada:

* Fondo de reserva: en este fondo estará el dinero de las aportaciones iníciales.
* Fondo de sanciones: en él, se encontrará el dinero recaudado por las sanciones.
* Fondo voluntario: en este fondo se recogerán las aportaciones voluntarias (en caso de haberlas) que ayuden a la cooperativa, ya sea de miembros o externos.

**Artículo 6.- Sanciones económicas**

Según el daño o perjuicio causado a la empresa se establecerán dos tipos de sanciones:

* Grave: 2 euros. Estas son:
* Violar secretos de gran importancia.
* Falsificación de documentos relacionados con la empresa.
* La no participación en la actividad de la empresa.
* Las operaciones de competencia, el fraude en las aportaciones al capital social, así como manifiesta desconsideración a los rectores y representantes de la entidad, que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social de la Cooperativa.
* El incumplimiento de las obligaciones económicas de la Cooperativa.
* La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
* El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
* Leves: 1 euro. Estas son:
* La falta de respeto debido a los rectores.
* El incumplimiento de las normas de los órganos rectores.
* La desconsideración con el público en el ejercicio de la prestación de servicios.
* La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales.
* Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios o trabajadores de la Cooperativa.
* El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad.
* La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Cooperativa.
* Las faltas que se tipifiquen en la Asamblea General.

**Artículo 7.-Responsabilidad**

La responsabilidad de los socios por deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social.

**Articulo 8.Aportaciones de los nuevos socios**

En caso de llegada de un nuevo miembro a la cooperativa durante el año deberá hacer la aportación inicial al igual que el resto de los miembros de la cooperativa

**Artículo 9.-Reembolso de las aportaciones**

En caso de que no haya beneficios se devolverá de forma equivalente el dinero guardado en el fondo de reserva.

En ningún caso se devolverá el dinero de las sanciones

**Artículo 10.-Donaciones a causas benéficas**

Al final de la actividad comercial se donara una cantidad monetaria a determinar a asociaciones benéficas no lucrativas hay 2 posibles casos:

1-en caso de beneficio: se aplicara un porcentaje de las ganancias a la causa social

2-en caso de pérdidas: si procede dentro del fondo monetario se destinara parte del dinero a la causa social

**CAPÍTULO II: SOCIOS**

**Artículo 11.- Personas que pueden ser socios.**

1. Pueden ser socios de esta Cooperativa las personas físicas o jurídicas.
2. No pueden ser socios los menores de catorce años.

**Artículo12.- Adquisición de la condición de socio.**

1. Para adquirir la condición de socio será necesario:
2. Pertenecer al grupo y clase 4ºB ESO del Colegio Loyola de Oviedo, Asturias.
3. Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades a que se refiere el artículo 48 de estos Estatutos.
4. Para adquirir la condición de socio, con posterioridad a la constitución de la Cooperativa, será necesario:
5. Ser admitido como socio.
6. Suscribir y desembolsar las cantidades que haya acordado la Asamblea General.

**Artículo13.- Procedimiento de admisión.**

1. El interesado deberá presentar su solicitud de ingreso por escrito al Consejo.
2. El Consejo Rector deberá comunicar al aspirante a socio, su decisión en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud, mediante escrito. Transcurrido el plazo de dos meses sin que el Consejo Rector haya resuelto, se entenderá estimada la solicitud.
3. Denegada la admisión, deberá comunicarse inmediatamente la decisión a los socios y al solicitante.
4. En caso de ser admitido, también deberá comunicarse a los socios y al solicitante.
5. En la votación, la mayoría necesaria para denegar o aceptar un asunto será del 60% de los socios.

**Articulo14.- Obligaciones de los socios.**

Los socios deben:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos de la cooperativa a los que pertenezcan, en caso de ausencia, debe ir un representante.
2. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
3. Participar en las actividades de la cooperativa.
4. Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales lícitos.
5. No realizar actividades competitivas con las actividades empresariales.
6. Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos.
7. Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social.
8. Participar en las actividades de formación.
9. No manifestarse públicamente en términos que impliquen deliberado desprestigio a la cooperativa.

**Articulo15.- Derechos de los socios.**

Los socios tienen derecho a:

1. Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
2. Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperativas y en estos Estatutos.
3. Participar en la actividad empresarial que desarrolla la Cooperativa para el cumplimiento de su fin social, sin ninguna discriminación.
4. La actualización y reembolso de las aportaciones al capital social.
5. Percibir intereses por sus aportaciones al capital social.
6. A los demás derechos que resulten de las normas legales y de estos Estatutos.

**Articulo16.- Derecho de información.**

1. Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos en la Ley de Cooperativas, en estos Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.
2. Todo socio tiene derecho a que, si lo solicita del Consejo Rector, se le muestre y aclare, en un plazo no superior a un mes, el estado de su situación económica en relación con la Cooperativa, y a recibir copia certificada de los acuerdos del Consejo que le afecten, individual o particularmente.
3. Al final del curso, se realizará una Asamblea General en la que se revisara todo lo hecho hasta ese momento.
4. Todo socio podrá solicitar, por escrito, al Consejo Rector las aclaraciones e informes que considere necesarios sobre cualquier aspecto de la marcha de la Cooperativa.
5. En los supuestos de los anteriores número 5,6 y 7, el Consejo Rector podrá negar la información solicitada, cuando al proporcionarla ponga en grave peligro los legítimos intereses de la Cooperativa.

En todo caso, la negativa del Consejo Rector a proporcionar la información solicitada podrá ser impugnada por los solicitantes de la misma por el procedimiento a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Cooperativas.

**Artículo17.- Baja voluntaria**

1. El socio puede darse de baja voluntariamente en la Cooperativa en cualquier momento, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector que deberá enviarse con dos semanas de antelación.
2. Si la baja voluntaria de una persona causa daños a la empresa, se sancionará a esta persona de forma económica.

**Artículo18.- Baja obligatoria**

1. Se cesará a aquella persona que cause una falta grave a la empresa y, en caso de esto, antes se hará una votación por los socios.
2. Si la baja obligatoria es injusta y causa daños a la persona, esta podrá notificar al Consejo. En caso de que la dicha persona tenga la razón justificada, la empresa será sancionada económicamente en favor a la persona.

**Artículo19.- Normas de disciplina social**

1. Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas tipificadas en estos Estatutos, y que se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.
2. Solamente podrán imponerse a los socios las sanciones que, para cada clase de faltas, estén establecidas en los Estatutos.

**Artículo 20.-Sanciones**

Las sanciones que se podrán imponer a los socios por la comisión de faltas, serán

a) Por las faltas muy graves, multa de descuento del 20% de los beneficios correspondientes finales al infractor

b) Por las faltas muy graves, la sanción podrá ser de multa del 15%

c) Por las faltas leves, la sanción podrá ser de amonestación verbal o por multa de 1 euro

**Artículo 21.-Órgano sancionador y procedimiento**

a) Conocida por el Consejo Rector la comisión de una falta por un socio, acordará la incoación de expediente sancionador contra el mismo.

b)Se concederá expresamente al socio trámite de audiencia por quince días hábiles, a fin de que realice las alegaciones por escrito que estime oportunas y presente o proponga las pruebas de que intente valerse

c)A la vista de las alegaciones y pruebas presentadas y/o practicada por el socio dentro del plazo concedido, o ante la ausencia de las mismas, el Órgano de Administración adoptara el acuerdo que estime oportuno, bien sancionando al socio o bien dejando sin efecto el expediente.

d) En los casos en que el socio imputado o perjudicado sea miembro del Consejo Rector, él mismo no podrá participar en la instrucción del expediente, en las deliberaciones del resto de miembros del Consejo ni en la adopción de decisiones relativas a dicho expediente, todo ello sin perjuicio de su derecho de audiencia en las mismas condiciones que al resto de socios de la cooperativa.

**Artículo 22.- Expulsiones**

En todos los supuestos en que la sanción sea la de expulsión del socio, está sólo podrá ser acordada por el Consejo Rector por falta muy grave.

El acuerdo de expulsión será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación de la Asamblea General, o haya transcurrido el plazo para recurrir ante la misma.

**Artículo 23.- Adjudicación del haber social**

1. No se podrá repartir los beneficios obtenidos hasta que no se satisfagan las deudas como el préstamo de capital al centro o al profesorado. De todos modos esto es algo que se intentará no llevar a cabo.
2. Una vez disueltas las deudas se repartirá el capital de la siguiente forma :

* Un 10% será destinado para causas y obras sociales. Que en el 3º evaluación será definido. Se escogerá entre Caritas, Funeso y Banco de alimentos.
* Con el capital sobrante se procederá a repartirlo entre todos los participantes de la cooperativa según los porcentajes establecidos en la 3º evaluación.

Anexos:

Dado que se ha comentado en la clase de tutoría la posible salida de viaje de fin de curso cabe la posibilidad de que ese 90%, ya que ese restante 10% es para obras sociales, sería destinado para esta idea.

Siempre y cuando sea aceptada y aprobada por todos los participantes de la cooperativa y tutor inclusive.